



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 27 -2008-ACSS  
Santiago de Surco,

05 MAR. 2008

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 009-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 59-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 034-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 29-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 2) de la Ley N° 27972, es *"Atribución del Concejo Municipal, aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus presupuestos Participativos"*;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Artículo 71° sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo; que *"Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso"*;

Que, asimismo, señala el acotado Artículo que *"El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades"*;

Que, del mismo modo indica, el comentado Artículo que *"Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica"*;

Que, con Ordenanza N° 291-MSS y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Política y Objetivos Generales Estratégicos, así como la Nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 27 -2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 002-2008-OPP-MSS de fecha 02.01.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2008-2012, considerando los lineamientos de política y objetivos generales de la Corporación Municipal, se desarrolla el Plan Estratégico de los Órganos de Línea (Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Administración Tributaria). Del mismo modo, se indica en dicho documento que el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco, recoge tanto las potencialidades como las necesidades externas del distrito e internas de la Corporación, y un conjunto de soluciones producto del aporte de los diversas componentes de la Comuna, quienes han contribuido con un diagnóstico profundo de su entorno particular y han plasmado para superar sus debilidades y aprovechar sus ventajas, todo ello en beneficio del vecino surcano;

Que, mediante Informe N° 29-2008-OAJ-MSS de fecha 07.01.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de conformidad con el Artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Resolución Ministerial N° 084-2001-EF-10 que aprobó la Directiva para la formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el Período 2002-2006, la Resolución Directoral N° 024-2007-EF-776.01 que aprobó la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Gobierno Local y Anexos "Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para la formulación de indicadores de desempeño", opina que a efectos de concretar la aprobación del Plan Estratégico de mediano plazo para el distrito de Santiago de Surco, resulta atendible la implementación de los lineamientos considerados dentro del Plan de Gobierno de la actual Gestión Municipal, siendo procedente proponer ante el Concejo Municipal los lineamientos propuestos en el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2008-2012, a efectos de que los mismos sean aprobados en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

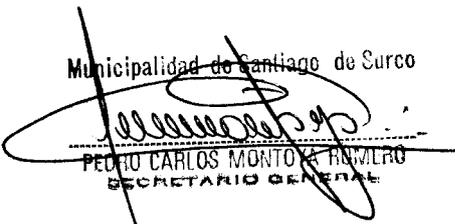
Estando al Dictamen Conjunto N° 009-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 29-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 2), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2008-2012, el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones tendientes a la implementación del Plan Estratégico de Santiago de Surco 2008- 2012.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTO  
SECRETARIO GENERAL  
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

